



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-04768374- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, la Resolución 148/2018-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, el EX-2019-04768374- -GDEBA-DPCLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros de carácter provincial y municipal, fijando en la suma de pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano y suburbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Qué asimismo, la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación suscribieron, con fecha 21 de diciembre de 2018, el CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL oportunamente aprobado por el Decreto N° 1813/18, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme el artículo 2° de la Ley N° 25.031;

Que en relación a los servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y comunal que operan en el territorio no comprendido dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, también denominado “interior provincial”, el artículo 5° del referido Decreto estableció un régimen transitorio de subsidios con destino a las empresas de dicho segmento que resulten beneficiarias, al 31 diciembre de 2018, del Régimen Nacional de Compensaciones Complementarias Provinciales (C.C.P.) y Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU);

Que, a los fines de generar procedimientos de remisión de información uniforme, mediante el art 6° se ha autorizado a este Subsecretario de Transporte a aprobar los proyectos de nota de adhesión, a presentar por los Municipios beneficiarios de estos sistemas, estableciendo requisitos de admisibilidad, contralor de los servicios y todo otro dato que considere pertinente, a efectos de incluir a las líneas municipales bajo su

respectiva jurisdicción en el ámbito de aplicación de la presente norma;

Que, en este orden mediante la Resolución 148/18 -GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP se han aprobado los modelos de notas de remisión por parte de las jurisdicciones municipales de los municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires y de los que operen en el interior provincial (no – AMBA), estableciéndose asimismo previsiones para el caso de incumplimiento;

Que, conforme surge de la PV-2019-04832124-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y archivos embebidos, a la fecha no han dado cumplimiento la totalidad de los Municipios beneficiarios del Área Metropolitana de Buenos Aires y del interior provincial (no-AMBA), al requisito de presentación de la información establecida en el artículo 6° Decreto N° 1813/18 -GDEBA-GPBA y el artículos 2° y 3° de la Resolución 148/2018-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que, atento el inminente vencimiento de la autorización conferida por el artículo 7° del Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, se estima oportuno y conveniente tornar operativa la facultad establecida en el último párrafo del citado artículo, mediante la cual se autoriza a esta autoridad de aplicación a prorrogar durante el mes de marzo la vigencia del mismo;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, correspondería extender los plazos mencionados a fin de asegurar la continuidad del sistema de compensaciones al transporte público, para que los usuarios bonaerenses no se vean perjudicados durante el desarrollo de esta nueva etapa para el transporte provincial;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7° del Decreto N° 1813/18;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Exceptuar, durante el mes de marzo de 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 1813/18, a los municipios titulares de las líneas de transporte por automotor de pasajeros beneficiarias del régimen de compensaciones y asignaciones al transporte, de la obligación de presentar la nota de adhesión prevista en el artículo 6° de la citada norma.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

